RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-060/2021.

R E S U L T A N D O S:[1]

1. Presentación del escrito de denuncia. El día doce de marzo del año dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,[2] escrito de queja, suscrito por el ciudadano **Juan José Ramos Fernández**, en su carácter de consejero propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el que se denuncian hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, los cuales atribuye al **C. Luis Ernesto Munguía González**.

2. Acuerdo de radicación y requerimiento. El catorce de marzo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dictó acuerdo en el que radicó el escrito de denuncia con el número de expediente **PSE-QUEJA-060/2021**. Asimismo, se amplió el plazo para resolver sobre la admisión o desechamiento de la denuncia; además, se ordenó la realización de la diligencia de verificación de existencia y contenido de varias ligas de internet. Al igual, se verificó la existencia y contenido referente a unas lonas que se encuentran en diversos puntos del municipio de Puerto Vallarta. Por último se requirió al Instituto Nacional Electoral y al partido MORENA, para que informara si el ciudadano **Luis Ernesto Munguía González,** es precandidato o candidato para algún cargo de elección popular a nivel federal o estatal.

3. Acta circunstanciada. El catorce de marzo, se elaboró el acta circunstanciada con número de expediente IEPC-OE/68/2021, mediante la cual personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública electoral y legalmente

[1] Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veintiuno, salvo que se mencione lo contrario.
[2] El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como Instituto. Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido de las páginas de internet y las lonas denunciadas.

4. Acuerdo de requerimiento y ordena práctica de diligencias. El diecinueve de marzo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dictó acuerdo mediante el cual se amplió el plazo para resolver sobre la admisión o desechamiento de la denuncia; además, ordenó la realización de la diligencia de verificación de existencia y contenido de una cuenta de Facebook, de igual forma se requirió, nuevamente, al Partido MORENA para que informara si el ciudadano **Luis Ernesto Munguía González,** está registrado como precandidato o candidato para algún cargo de elección popular a nivel federal o estatal, por el Partido Político MORENA.

5. Acta circunstanciada. El veinte de marzo, se elaboró el acta circunstanciada mediante la cual personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública electoral y legalmente facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido de la página de Facebook.

6. Acuerdo de requerimiento y ordena práctica de diligencias. El veinticuatro de marzo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dictó acuerdo mediante el cual se requirió al Instituto Nacional Electoral para que remitiera a este Instituto copias certificadas del acuse de presentación del informe de precampaña presentado por Luis Ernesto Munguía González.

7. Acuerdo de admisión a trámite. El diez de abril la autoridad instructora dictó el acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia formulada.

8. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias. Mediante memorándum 110/2021 notificado el 13 de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto[3], el contenido del acuerdo citado en el resultando que antecede y remitió copias de las constancias que integran el expediente PSE-QUEJA-060/2021, a efecto de que este órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción o no de las medidas solicitadas por el denunciante.

[3] Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como Comisión.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. Al tratarse de un asunto relacionado con la posible comisión de hechos que contravienen las normas sobre propaganda política y/o electoral, la comisión, es el órgano competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 472, párrafo 9, del Código Electoral del Estado de Jalisco;[4] 45, párrafo 1, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código; y 10, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

---

[4] El Código Electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Código.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares a la vez que constituyen un instrumento de otra resolución, también sirven para tutelar el interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente, una situación que se califica como ilícita.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,
b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* - peligro en la demora-de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se

pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

III. Hechos denunciados. Del contenido de la denuncia formulada, se desprende que el denunciante se queja esencialmente, de que el ciudadano Luis Ernesto Munguía González, presuntamente realizó actos que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, en virtud de que confunde al electorado y genera falta de certeza, inequidad e ilegalidad en el proceso electoral, ya que el denunciado, acudió a la convocatoria de Movimiento Ciudadano para el registrarse como precandidato a diputado federal por el distrito 5, cabecera en Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que fue dictaminado como procedente y validado el día veintidós de diciembre de dos mil vente en sesión plenaria de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano.

En ese sentido, con motivo de la precampaña el ciudadano Luis Ernesto Munguía González se desplegó diversa propaganda en el distrito 5 principalmente en la cabecera distrital de Puerto Vallarta que se hicieron consistir en la fijación de lonas con su nombre y la imagen de Luis Munguía Precandidato dos mil veintiuno, viene el lago de Movimiento Ciudadano y viene la leyenda "Propaganda dirigida a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano, para precandidato de Puerto Vallarta y V Distrito de Jalisco a Diputado Federal rumbo al Congreso de la Unión.

Por otro lado, de manera simultánea al proceso federal citado, el día quince de octubre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local con la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo que ve al partido político Morena, el día treinta de enero pasado fue publicada la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección

popular directa y, en su caso, miembros, de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021.

El dos de marzo, es decir en período de intercampaña, un periodo de veda proselitista de precampaña y campaña, a través de su red social Facebook Luis Ernesto Munguía González, difundió un video en el cual aparece dirigiendo, a su decir, un mensaje a militantes y simpatizantes del partido político MORENA, con una duración de 3:51 minutos y la leyenda "¡Vámonos a #MORENA!"; dicho mensaje fue replicado por medios de comunicación; el mensaje fue el siguiente:

¡Soy Vallartense, y lo digo con mucho orgullo!
Aquí nací, al igual que toda mi familia.
Ustedes me conocen.
Y saben que soy un pata salada entregado al trabajo social, y que en casa espacio político que ustedes me han confiado, los he representado con los principios de honestidad y entrega total.
Hoy, comparto con todos los Vallartenses que decidimos junto a miles de liderazgos, sumarnos a MORENA.
Esta decisión tiene que ver con las coincidencias que tengo con este proyecto de nación.
Yo también estoy comprometido con la búsqueda de la igualdad.
De oportunidades para todos, el trabajo digno y la disminución de la pobreza.
En concreto, aportar todo mi esfuerzo para acortar la brecha de desigualdad y marginación que se vive en nuestro destino turístico e impulsar acciones específicas para la reactivación económica de toda la región.
En este proyecto cabemos~ todas y todos, pues no se trata de colores o de equipos, se trata de que aquellos que coincidimos que Vallarta necesita un cambio profundo nos unamos para trabajar en ello y lograrlo unidos.
Desde nuestra labor, hemos luchado por integrar un proyecto diferente, incluyente, plural e innovador, que brinde oportunidades y construya el diálogo para abanderar causas y haga justicia social.
En Jalisco y Puerto Vallarta debemos poner la muestra de unidad, solidaridad y apoyo a la Cuarta Transformación.

Y debemos trabajar para que, por primera vez, los principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo sean el camino que guie los esfuerzos del gobierno.
¡Te invito a sumarte a la ruta de transformación!
¡En esta lucha todas y todos somos necesarios, y son bienvenidos!

IV. Solicitud de medida cautelar. El promovente solicita que se adopten las medidas cautelares peticionadas, los cuales a continuación se transcriben:

"Se solicitan teniendo como base la anterior y diversa evidencia descrita en la presente queja donde aparece el denunciado ***contraviniendo las normas sobre propaganda política y/o electoral, generando confusión al electorado y afectando la equidad de la contienda electoral.***

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco a fin de lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción se solicita la implementación de medidas cautelares consistentes en:

El retiro inmediato de las publicaciones descritas en el punto 9 de hechos de la queja, toda vez que en relación con los demás hechos, contraviene de manera clara y precisa la normatividad en la materia, como se ha descrito en presente queja; asimismo para que se le conmine a respetar las reglas de propaganda.

Estas medidas son necesarias para así evitar los daños irreparables, ya señalados y además por la notoria ventaja frente a los demás aspirantes al promocionar el denunciado su imagen de manera pública como aspirante a la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y a su vez como aspirante a Diputado Federal por el Distrito 5 de Jalisco, por diferentes institutos políticos."

V. Pruebas ofrecidas para acreditar la existencia del material. Una vez que fue analizado íntegramente el escrito de queja, se advierte que el denunciante, ofreció como medios de prueba los siguientes:

*"1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente con el Acuse de presentación del informe de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral, presentado el 22 de febrero de 2021 al que le correspondió el número de folio 8052, probanza que relaciono con el hecho número 4, con la que se prueba los actos de precampaña que realizo el denunciado como precandidato de Movimiento Ciudadano.*

En virtud de haber presentado el acuse de recibo electrónico y encontrarse la documentación en el Instituto Nacional Electoral, solicito que esta autoridad le requiera el referido acuse de recibo que da cuenta de la presentación de su informe financiero.

*II.- **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en la certificación de hechos número 53,033, de fecha 15 de febrero del 2021 realizada por el Notario Público número 1 Maestro Fernando Castro Rubio FERNANDO CASTRO RUBIO asociado al protocolo del Licenciado Carlos Castro Segundo Notario Público 5, ambos de Puerto Vallarta, Jalisco, prueba que relaciono con el hecho número 5, con el que se acredita la propaganda de precampaña por MC, consistente en las estructura metálica así como las lonas que se colocaron como actos de precampaña por el denunciado, en calidad de precandidato a diputado federal por el distrito V por ese partido.*

*III.- **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en la certificación de Oficialía Electoral del video "Vámonos a #MORENA" publicitado en la cuenta de Luis Munguía González, misma que solicito sea glosada a las actuaciones del presente procedimiento especial sancionador, prueba que relaciono con el hecho número 9, con el que se acredita los actos de precampaña realizados por el denunciado fuera del periodo establecido para ello.*

Para lo cual adjunto el acuse de Oficialía Electoral en la que se da cuenta de la solicitud de certificación descrita y que emitida el acta correspondiente, forme parte de esta queja.

*IV.- **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en la certificación de hechos número 53,066 de fecha 19 de febrero de 2021, realizada por el Notario Público número 1 Maestro Fernando Castro Rubio FERNANDO CASTRO RUBIO asociado al protocolo del Licenciado Carlos Castro Segundo Notario Público 5, ambos de Puerto Vallarta, Jalisco, medio de prueba que relaciono con el capítulo de consideraciones del presente escrito de queja, con la que se acredita una nota titulada Dobletea precandidatura Luís Munguía con <<estrategia>>que desconcierta y genera confusión y publicada por la periodista Martha Ramírez Ruíz, que hace referencia a la confusión del electorado derivado de los papeles que juega el denunciado.*

Además, tiene relación con las consideraciones de esta queja, derivado de una nota titulada Sí va Luís Munguía por la alcaldía; ya se registró, y publicada por la periodista Brenda Beltrán, se informa que el denunciado LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ se registró como precandidato a la alcaldía de Puerto Vallarta, Jalisco por el partido político Movimiento Ciudadano.

Asimismo, relaciono el medio de prueba con el hecho número 3, con el que se da cuenta del dictamen de precandidatos y precandidatas a Diputaciones Federales de Movimiento Ciudadano, donde en la página cinco aparece el nombre del denunciado, en calidad de precandidato.

*V.- **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en la certificación de hechos número 53,034 de fecha 16 de febrero de 2021, realizada por el Notario Público número 1 Maestro Fernando Castro Rubio FERNANDO CASTRO RUBIO asociado al protocolo del Licenciado Carlos Castro Segundo Notario Público 5, ambos de Puerto Vallarta, Jalisco, medio de prueba que relaciono con el capítulo de consideraciones del presente escrito de queja, con el que se demuestra los actos de precampaña ejecutado por Luis Ernesto Munguía González, que consisten lonas distribuidas en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con la imagen del denunciado y el lema "Construyendo Sueños", acompañado de las letras PRECANDIDATO 2021, y una leyenda que dice **PROPAGANDA DIRIGIDA A MIUTANTES Y SIMPATIZANTES DE***

MOVIMIENTO CIUDADANO, PRECANDIDATO DE PUERTO VALLARTA Y AL DTO V DE JALISCO A DIP. FED. AL CONGRESO DE LA UNIÓN.

VI. DOCUMENTAL PÚBLICA.- *Consistente en el acta de oficialía electoral de ese instituto, en virtud de la certificación de las características y contenido de las páginas de internet, citadas en la presente queja."*

VI. DILIGENCIAS ORDENADAS POR ESTA AUTORIDAD.

Es preciso establecer que esta autoridad integradora, ordenó realizar como diligencias el requerimiento al Instituto Nacional Electoral para que informara a este Instituto, si el ciudadano Luis Ernesto Munguía González está registrado como precandidato o candidato para algún cargo de elección popular a nivel federal o bien haya presentado informe de precampaña a través del sistema integral de fiscalización, y se remitiera copias certificadas de dicho informe.

En el mismo sentido se requirió en dos ocasiones, al partido político MORENA para verificar si el ciudadano Luis Ernesto Munguía González está registrado como precandidato o candidato para algún cargo de elección popular a nivel federal y/o estatal. Del último requerimiento se desprende que el denunciado no se encuentra registrado a ningún cargo de elección popular.

Se realizó la verificación de existencia y contenido referente a unas páginas de internet, así como la existencia y contenido referente a las lonas que se encuentran en diversas direcciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Sobre estas diligencias recayeron las actas de Oficialía Electoral identificadas con las claves alfanuméricas IEPC-OE/68/2021 e IEPC-OE/079/2021.

Dichas actas constituyen una prueba documental pública que de conformidad al párrafo 2 del artículo 463 del código en la materia, mismas que merecen valor probatorio pleno. Sin embargo, la presente medida cautelar se ceñirá al estudio de las publicaciones en internet, tal como lo solicitó el denunciante en su escrito de denuncia.

Así pues, esta autoridad integradora, ordenó realizar como diligencias de investigación la verificación de la existencia de una página de internet https://www.facebook.com/LuisMunguiaPv/, misma que se llevó a cabo el día **veinte de marzo**, la cual consta en el acta de la función de Oficialía Electoral número **IEPC-OE/79/2021**, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

Link denunciado.	Fecha de la publicación	Acta IEPC-OE/79/2021
https://www.facebook.com/LuisMunguiaPv/	02 de marzo de 2021	Al bajar con el cursor a efecto de encontrar el link antes referido de fecha 2 de marzo de 2021, hago constar que no se encuentra ninguna publicación o video que se haya publicado en el perfil.

De igual forma, ordenó realizar como diligencias de investigación la verificación de la existencia de varias páginas de internet, y de diversas lonas distribuidas en distintos puntos del municipio de puerto Vallarta, referidas en el escrito de denuncia, misma que se llevó a cabo el día **catorce de marzo**, la cual consta en el acta de la función de Oficialía Electoral número **IEPC-OE/68/2021**, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

Link denunciado.	Acta IEPC-OE/68/2021
https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/dictamendips_0.pdf	Luis Ernesto Munguía González, aparece registrado como precandidato a Diputado Federal MR, por el partido Movimiento Ciudadano.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3783685561685426&id=175255645861787&fs=0&focus_composer=0	Esta página no está disponible Es posible que el enlace que has seguido sea incorrecto o que se haya eliminado la página.

https://tribunadelabahia.com.mx/noticias/puerto-vallarta/luis-munguia-sale-del-closet-anuncia-su-ingreso-a-morena-43669	Nota periodística. *"El diputado local con licencia, Luis Ernesto Munguía González, tras hacerse público su rompimiento con el partido Movimiento Ciudadano, bajo cuyas siglas también fue regidor y legislador federal, por fin este martes 2 de marzo reconoció que se va a MORENA, aunque no especifica su aspiración por la presidencia municipal de Puerto Vallarta.* *A través de un video termina con las especulaciones, por primera vez de su boca se escucha su integración al Movimiento de Regeneración Nacional, grabado en el kiosco de la plaza de Armas y a su espalda el balcón presidencial, con una chamarra guinda y beige lanza su mensaje.* Posteriormente, se inserta un video de título "*Luis Munguía confirma su cambio a MORENA*" con una duración de 3 minutos con 51 segundos. En dicho video se observa a un hombre de cabello oscuro, barba, el cual viste una camisa de manga larga rosa y chaleco color tinto con rosa, el cual comienza a decir lo que a continuación transcribo: *Voz masculina: "Soy Vallartense y lo digo con mucho orgullo. Aquí nací, al igual que toda mi familia. Ustedes me conocen, y saben que soy un pata salada entregado al trabajo social, y que en cada espacio político que ustedes me han confiado, los he representado con los principios de honestidad y entrega total. En todo momento político de mi vida, he trabajado en buscar lo mejor para mi puerto, representándolo con dignidad y con un alto grado de honor de poderles servir. Son tiempos de*

	transformación. Hoy se requiere tomar decisiones importantes y si queremos que nuestra casa, Puerto Vallarta sea parte del cambio que impulsa nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, debemos hacer equipo y caminar en una misma dirección. Mantenernos aislados en este proceso de cambio, no es opción. Puerto Vallarta, como casa de todos ¡merece ser parte de esta Cuarta Transformación! Todos hemos escuchado, cómo desde el Gobierno del Estado, se le enfrenta y se le descalifica constantemente. Considero que no es la ruta correcta. En cambio, con diálogo, arduo trabajo y concertación de ideas, se pueden construir puentes hacia el desarrollo armónico de una de las Zonas Metropolitanas más importantes del occidente de nuestro país. Hoy, comparto con todos los vallartenses, que decimos junto a miles de liderazgos, sumarnos a MORENA. Esta decisión, tiene que ver con las condiciones que tengo con este proyecto de nación. Yo también estoy comprometido con la búsqueda de la igualdad, de oportunidades para todos, el trabajo digno y la disminución de la pobreza. En concreto, aportar todo mi esfuerzo para acortar la brecha de desigualdad y marginación que se vive en nuestro destino turístico, e impulsar acciones específicas para la reactivación económica de toda la región. Si después de estos años, MORENA decidió y coincide en eso conmigo, entonces no hay mucho que pensarse. La política está hecha de momentos y de coincidencias y uno camina con quien persigue los mismos sueños y objetivos. En este proyecto cabemos todas y todos, pues no se trata de colores o de equipos, se trata de aquellos que coincidimos en que Vallarta necesita un cambio profundo nos

	unamos para trabajar en ello y lograrlo unidos. Desde nuestra labor, hemos luchado por integrar un proyecto diferente, incluyente, plural e innovador, que brinde oportunidades y construya el dialogo para abanderar causas y haga justicia social. En mi vida siempre he tenido muy claro cuándo tomar decisiones contundentes, este es uno de esos momento. Y sé también que para muchos puede resultar arriesgada la decisión de un cambio. Sin embargo, esta determinación tiene que ver más con un tema de congruencia y apoyo a nuestro pueblo. Mi prioridad es y será siempre buscar lo mejor para Vallarta y nuestra gente. En Jalisco y Puerto Vallarta debemos poner la muestra de unidad, solidaridad y apoyo a la Cuarta Transformación. Y debemos trabajar, para que por primera vez, los principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo sean el camino que guíe los esfuerzos del gobierno. ¡Te invito a sumarte a la ruta de la transformación! Que sean los principios los que nos unan, y no los colores los que nos dividan. ¡En esta lucha todas y todos somos necesarios, y son bienvenidos!"
https://tribunadelabahia.com.mx/noticias/puerto-vallarta/si-va-luis-munguia-por-la-alcaldia-ya-se-registro-41739	Nota periodística con fecha 30 de diciembre del 2020, titulada "Si va Luis Munguía por la alcaldía; ya se registró" de la autora Brenda Beltrán. *"No solo Guadalupe Guerrero y Diego Franco se registraron como precandidatos para la alcaldía de Puerto Vallarta por Movimiento Ciudadano, sino también Luis Ernesto Munguía.* *Cabe mencionar que hace algunas horas, se dio a conocer la noticia, siendo que ayer se rumoraba que debido al tema de la paridad de género, lo más probable es que el diputado local por el 5to.*

	Distrito, iba por la Diputación Federal, pero no fue así. *A través de redes sociales, circula la imagen del funcionario con amigos tras su inscripción acompañada por Rosalía Villaseñor, ex presidente de Atenguillo y encargado de la Unirse que también se inscribió como precandidato para la Diputación pero federal por el mismo partido.* *Cabe mencionar que ayer trascendió, la inscripción de Arturo Dávalos Peña para la Diputación Local."* En la nota también se inserta una publicación del perfil de nombre "Héctor Briseño" y debajo la leyenda "hace 3 meses aproximadamente". Posteriormente se observa la descripción de la publicación misma que transcribo a continuación: *"En el registro de mi amigo Luis Ernesto Munguía y Rosalía Villaseñor Álvarez les deseo todo el éxito en ésta precampaña"*
https://contralinea.net/dobletea-precandidatura-luis-munguia-con-estrategia-que-desconcierta-y-genera-confusion	Direcciona a la página de un portal web denominado Contralínea.net "El referente Informativo en Puerta Vallarta" Aparece el texto siguiente: "Inicio, Precampaña, Dobletea precandidatura Luis Munguía con estrategia que desconcierta y genera confusión" En seguida se observa una imagen fotográfica, en la que se muestra un espectacular. En el espectacular se puede observar el texto *"ARQUITECTO LUIS MUNGUIA, PRECANDIDATO 2021" "CONTRUYENDO SUEÑOS"*, así mismo al pie de este espectacular se tiene fija una leyenda que a letra dice: *"PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRECANDIDATO DE PUERTO VALLARTA Y EL DTO. V DE JALISCO A DIP. FED. RUMBO AL CONGRESO DE LA UNION."*

VII. Pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de la medida cautelar. Precisado lo anterior y considerado en su integridad el escrito de queja y las pruebas que obran en el expediente, se analiza la pretensión, hecha valer por el impetrante, en el petitorio primero y segundo de su escrito de queja, los cuales a continuación se transcriben:

> *"...**PRIMERO**. Tenerme presentando formal queja en los términos señalados en el presente escrito, sea admitida y se notifique al denunciado, se desahogue la audiencia de pruebas y alegatos, y finalmente se dicte la resolución que conforme al derecho electoral corresponda..*
>
> ***CUARTO**. Se emitan las medidas cautelares solicitadas."*

En cuanto a la difusión de las páginas de internet.

El denunciante establece en su queja que el ciudadano Luis Ernesto Munguía González a través de su red social Facebook, el día dos de marzo, difundió un video en el cual aparece dirigiendo, a su decir, un mensaje a militantes y simpatizantes del partido político MORENA, con una duración de 3:51 minutos y la leyenda ¡Vámonos a #MORENA!"

Las publicaciones que se someterán a análisis y que constan en las actas circunstanciadas que practicó esta autoridad electoral son las siguientes:

https://www.facebook.com/LuisMunguiaPv

En primer orden, el Acta IEPC-OE/79/2021, se establece que no se localizó el link antes referido con fecha dos de marzo de 2021, el cual, se hace constar que no se encontró ninguna publicación o video que se haya publicado en el perfil.

En esa tesitura, es importante señalar que el partido político MORENA, manifestó que el denunciado no es precandidato ni candidato a ningún cargo de elección popular federal o local por dicho partido político.

Ahora bien, el quejoso refiere que dicho mensaje fue replicado por diversos medios de comunicación.

https://tribunadelabahia.com.mx/noticias/puerto-vallarta/luis-munguia-sale-del-closet-anuncia-su-ingreso-a-morena-43669

https://tribunadelabahia.com.mx/noticias/puerto-vallarta/si-va-luis-munguia-por-la-alcaldia-ya-se-registro-41739

https://contralinea.net/dobletea-precandidatura-luis-munguia-con-estrategia-que-desconcierta-y-genera-confusion

En relación a la publicación de las notas periodísticas, debe decirse que se favorece la libertad en el ejercicio de la labor periodística y la libre circulación de ideas, además que los periodistas, cuando actúan en el ámbito de su auténtica labor periodística, como en el caso de las entrevistas y notas periodísticas que son materia de este procedimiento, se valora por parte de esta autoridad electoral que existe la protección al ejercicio periodístico que se basa en la presunción de licitud de la actividad, lo que se traduce en la libertad de expresión consagrada como garantía constitucional.

Por las razones señaladas, esta autoridad determina decretar **improcedente** la adopción de las medidas cautelares solicitadas.

Las situaciones presentadas a lo largo del presente considerando no prejuzgan respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, es decir, la misma no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a determinar la autoridad competente, al someter los mismos hechos a consideración.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, esta Comisión

R E S U E L V E:

Primero. Se declara **improcedente** la medida cautelar solicitada por **Juan José Ramos Fernández**, en su carácter de consejero propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por las razones expuestas en el considerando **VII** de la presente resolución.

Segundo. Túrnese a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente al promovente.

Guadalajara, Jalisco, a de 14 de abril de 2021

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral presidenta

Zoad Jeanine García González
Consejera electoral integrante

Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral integrante

Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario técnico